

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, con escritos sobre los reparos presentados por el correo institucional del despacho en contra de la sentencia No. 006 del 01 de marzo de 2024. Sírvasse proveer. Gerardo Alonso Bravo Lozada.



Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 3ª No. 2 A-35 Palacio Nacional – Piso 3 Buenaventura Tel. (2)2400736Correo Electrónico: j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bonaventura, Valle del Cauca
Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL (Responsabilidad médica)
Demandante	BERNARD EUGENE MITCHEL JR Y OTRA
Demandados	COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, CLINCA SANTA SOFIA DEL PACIFICO Llamados en ALLIANZ SEGUROS S.A. Garantía LA PREVISORA S.A. GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING (GRUPO OCHOS S.A.S) SEGUROS DEL ESTRADO

76-109-31-03-002-2018-00012-00(012-12)

Sustanciación No. 064Concede apelación

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la concesión del recurso de apelación interpuesto por las partes accionadas en contra de la sentencia escrita No. 006 de fecha 01 de marzo de 2024, emanada en el término de los 10 días siguientes a la realización de la audiencia.

CONSIDERACIONES:

Mediante memorial radicado en el correo institucional del despacho el día 07 y 12 de marzo de la presente anualidad, los demandantes plantean los reparos concretos a la sentencia escrita No. 006 del 01 marzo del mismo mes y año, contra la cual interpusieron el recurso de apelación.

Atendiendo a que los accionantes cumplieron con la carga procesal que les atañe dentro del plazo de los tres (3) días que le otorga el art. 322 del C.G.P y que en la sentencia se concedieron algunas pretensiones, se procederá a conceder la apelación incoada en el efecto suspensivo.

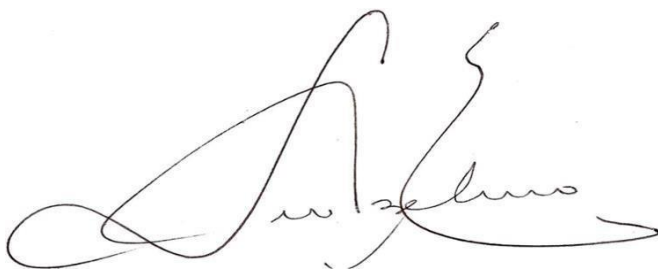
En consecuencia, se

RESUELVE:

Primero. - CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el extremo activo contra la sentencia de data 01 de marzo de 2024 a través de la cual el despacho resolvió conceder algunas de las pretensiones.

Segundo. - ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente determinación, por secretaría se someta a reparto entre los Magistrados que conforman la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial de Buga, y para ello, envíe digitalizado en formato PDF el expediente del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR
Juez

Firmado Por:
Luis Antonio Balcer Escobar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 167dd499db93864e8a1026374ebd6b5272877ce596134bda320cd38cd5f2566c

Documento generado en 19/03/2024 04:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>